



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 34 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 7 No. 12 C - 23, Mezanine de Bogotá, D.C.  
flia34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA		
DEMANDANTE:	JOSÉ RICARDO PÉREZ CAMARGO - C.C. No. 19'440.401		
DEMANDADO:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP		
VINCULADAS:	SENA Participante, concursantes y aspirantes al proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023		
RADICACIÓN:	34-2023-00370	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 034 2023 00370 00
CUADERNO:	#1 - Principal	PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Reunidas las exigencias de ley, el **Juzgado DISPONE:**

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por **JOSÉ RICARDO PÉREZ CAMARGO**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 19'440.401**, e imprímasele el trámite legal dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y sus modificatorios, en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP (DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESO DE SELECCIÓN)**.

Infórmese a la accionada de la existencia de esta petición constitucional, para que en el término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación del presente proveído, **ejerza el derecho Constitucional a la defensa** que le asiste en relación con los hechos y derechos invocados por el **accionante** y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

2. **SEGUNDO:** Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, se ordena **VINCULAR** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y a todas las personas que participan y son aspirantes al cargo de **Subdirector del Centro de Formación en el proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023**, quienes tiene interés en las resultas de la presente acción, por la aspiración del accionante, para que en un término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación del presente auto, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones en que se funda la misma; además para que ejerzan el derecho de defensa y principio de contradicción, remitiéndoles copia del escrito de la acción tutelar interpuesta y su anexos.

Para tal efecto, deberá la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP (*DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESO DE SELECCIÓN*), **NOTIFICAR** de forma inmediata a todos los aspirantes y/o participantes en el en el proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023, a través del correo electrónico de cada uno de ellos y por publicación en la página web del proceso de selección y/o en la de la entidad, en el término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación del presente auto.

La ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP (*DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESO DE SELECCIÓN*) **deberá rendir informe** acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro del día siguiente a su realización, allegando constancia de dicha publicación, remitiendo el pantallazo de la remisión efectuada por correo electrónico. Así mismo, deberá allegar a esta sede judicial, vía mensaje de datos, las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de quienes se encuentran en competencia en el referido concurso.

3. Igualmente, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, deberá **publicar en la página web del proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023** referido y/o en la **página Web de la entidad**, en el término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación del presente auto y paralelamente **deberá rendir un informe** acerca del cumplimiento de la presente orden, allegando constancia de dicha publicación.

En la comunicación a remitir debe advertirse que **lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto**, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobraré tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

4. **SE ORDENA** a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP (*DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESO DE SELECCIÓN*) y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, que dentro del término de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo de la notificación del presente proveído, **informen** a este Despacho si respecto de los mismos hechos y derechos **cursó y/o se encuentra en trámite alguna acción de tutela relacionada con el proceso de selección de Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023**; de ser así deberá informar en qué Despacho Judicial se adelantó la acción tutelar o se encuentra conociendo del mismo en primera instancia y/o

segunda instancia, allegando el escrito de tutela, la sentencia y demás pruebas que soporten su dicho.

5. En la comunicación a remitir debe advertirse que **lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto**, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobraré tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.
6. Por **Secretaría notifíquesele al accionante** en la dirección registrada y, a la **accionada y la vinculada**, la iniciación de la presente acción, remitiéndole copia de ésta y de sus anexos, **por el medio más expedito y eficaz**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

### C Ú M P L A S E,

**VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ**  
Juez 34 de Familia de Bogotá, D.C.

Proyectó: **EZG**

Firmado Por:  
Marggy Viviana Arciniegas Gomez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 34 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7004c02596d98ce9bc829aeb2613f19b91674721c6b85151a4904b2581010c**

Documento generado en 23/10/2023 03:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

**E. S. D.**

- **REF:** Acción de Tutela para proteger el Derecho a la igualdad (Artículo 13 CP/91) y Derecho al trabajo (Artículo 25 CP/91)

**Accionante:** José Ricardo Pérez Camargo

**Accionado:** ESAP – Escuela Superior de Administración Pública – Dirección Técnica de proceso de Selección

**Yo José Ricardo Pérez Camargo**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra Escuela Superior de Administración Pública, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### **HECHOS**

Me estoy presentado dentro del cronograma establecido y anexando la documentación solicitada en cada momento del proceso de selección, como aspirante a subdirector de Centro de Formación dentro del proceso de selección de directores regionales y subdirectores de Centro SENA 2023. Y en la revisión de documentos me informan que No soy admitido por cuanto no cumpla los términos de experiencia para el cargo. E igualmente notifican la decisión en horas no hábiles el ultimo día de plazo para responder, me enviaron correo anoche a las 7:29 pm.

Soy actualmente funcionario del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e ingrese a dicha entidad el 1 de octubre de 2004 como Instructor de nombramiento provisional. En el año 2009 fui nombrado por concurso de meritocracia como subdirector Grado 02 del Centro de Tecnologías del Transporte, cargo que ocupé hasta septiembre 12 de 2012, es decir 42 meses en propiedad del cargo. Igualmente he sido Instructor de la entidad desde dicha fecha hasta la actualidad, y en consecuencia sigo en carrera administrativa.

Las certificaciones laborales expedidas por la misma entidad objeto del concurso, las emite, siempre diciendo el cargo “actual” que desempeño como funcionario público y con una fecha de emisión de esta.

Se me esta vulnerando claramente el derecho a la igualdad de otros servidores de poder seguir en el concurso de méritos, dado que la experiencia para el cargo la cumpla con amplitud y suficiencia de No. De meses ( Exigen mínimo 40 meses y certifico más de 120

en su momento de revisión los técnicos revisores, no sumen los meses de experiencia, tanto de Directivo 42 meses, como de instructor superior a 120 meses, lo cual pueden verificar en las certificaciones que anexe en su debido momento y es meramente una interpretación subjetiva de fechas, y siento vulnerados mi derecho a la libre competencia y de paso al trabajo como directivo en la entidad donde laboro actualmente.

### **DERECHOS VULNERADOS**

Estimo violado el derecho a la IGUALDAD en conexidad con los derechos fundamentales al TRABAJO, consagrados en los artículos 13 Y 25 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Es preciso establecer que la falta de objetividad en la revisión documental dentro del proceso de selección que lleva a cabo la ESAP, me sean aceptadas las dos (2) certificaciones laborales emitidas por el SENA, una como directivo y otra como instructor (docencia) o cualquiera de las dos, que independientemente, son suficientes para demostrar mi experiencia para el cargo al que aspiro. En este momento debido a mi proyecto de vida laboral y profesional, constituye una grave violación al derecho a la igualdad que constitucionalmente me asiste, y a mi calidad de vida, según mi experiencia cumpla los requisitos exigidos por la entidad responsable de revisión documental de mi experiencia.

El derecho a la igualdad y al trabajo es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional. Sin embargo, vía jurisprudencial, se ha señalado que se puede entender como derecho fundamental cuando busca protegerse por su conexidad con un derecho fundamental.

Cuando la negación al derecho a la igualdad pone en riesgo el derecho fundamental al trabajo, y a la equidad de derechos en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho.

En relación con la NO ADMISIÓN de mi experiencia directiva y docente y el contenido de las certificaciones laborales que me hace ser excluido del listado de admitidos a presentar la prueba de conocimientos y demás pasos del proceso de selección la Corte Constitucional ha establecido los siguientes criterios para la procedencia de la acción de tutela: **primero**, la falta de objetividad en revisión de documentos que amenace los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad y al trabajo o a la dignidad como aspirantes a un cargo de Gerente Publico, que se trate de certificaciones laborales de la misma entidad a donde se abre la convocatoria y que no sea bien interpretadas sino excluidas del proceso., **segundo**, que se trate de experiencia en el mismo cargo para el cual se concursa

R

actualmente y que no pueda seguir en concurso de aspiraciones en el proceso de selección, o que, pudiendo valerlas e interpretarlas objetivamente, el evaluador no proporcione el mismo nivel de efectividad que para otros aspirantes que presentan las mismas certificaciones de la misma entidad y analizadas subjetivamente; **tercero**, que el aspirante no pueda seguir en proceso de selección por la mala interpretación de un par de certificaciones laborales y emitidas POR LA MISMA ENTIDAD CONVOCANTE y no pueda acceder al examen de conocimientos por ninguna otra de las certificaciones anexadas. POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA Y ESCUELA DE FINANZAS DE ESPAÑA, las cuales tampoco han sido tenido en cuenta para la suma de meses de experiencia que son 40 meses exigidos y como se ve en documentos anexados, se supera ampliamente por donde las miren, lean y analicen.

En conclusión, la negación por parte del equipo de revisión documental de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP a revisar objetivamente y de acuerdo a la forma como el mismo SENA expide las certificaciones laborales, utilizando la palabra "actualmente" y que según ellos no permite establecer la medición de los meses de experiencia es una violación evidente a mi derecho fundamental a la igualdad en proceso de selección, a la cual se llega por la revisión subjetiva de mis certificaciones laborales y no objetivamente, pues todas las certificaciones se expiden de la misma manera, con fecha de ingreso y desempeño actualmente, y si le ponen un poquito de lógica, la fecha hasta, equivale a la fecha de emisión de cada certificación y poner en riesgo mi dignidad institucional, atentar contra mi proyecto de vida laboral y profesional.

### **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Certificación laboral SENA, como subdirector de centro
2. Certificación laboral SENA, como instructor GRADO 20
3. Certificación laboral Universidad Piloto de Colombia, como docente y directivo
4. Certificación Laboral (Resolución) Policía Nacional, como docente ECSAN
5. Pantallazos de las certificaciones laborales expedidas por el SENA, Universidad Piloto de Colombia, Policía Nacional en el aplicativo establecido para el concurso en el link: <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>, los cuales fueron cargados en las fechas establecidas por el concurso y evidencian el cumplimiento de la experiencia.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:



**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental a la igualdad por conexidad con el derecho fundamental al y trabajo sus consecuencias.

**SEGUNDO:** Ordenar a la ESAP – Escuela Superior de Administración Pública y/o quien corresponda, que valide y admita mis certificaciones de experiencia laboral exigida y presentada para el cargo convocado.

**TERCERO:** Ordenar a la entidad seleccionadora ESAP – Ser incluido en la lista de admitidos para poder seguir en concurso y presentar pruebas restantes para ocupar cargo de Gerente Público. Esta validación documental es la UNICA con carácter de ELIMINATORIA de las pruebas, de ahí la gravedad de la mala revisión realizada de las certificaciones laborales, las demás dentro del cronograma son clasificatorias y dan puntaje acumulativo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

### CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### NOTIFICACIONES

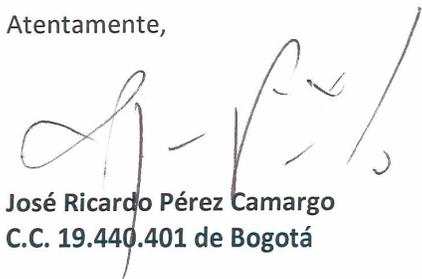
Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

Residencia: Calle 3ª. Sur No. 69 A 91 Apartamento 2 1113 – Bogotá

[ricardoperez419@yahoo.es](mailto:ricardoperez419@yahoo.es)

Teléfono 311 8337913

Atentamente,



**José Ricardo Pérez Camargo**  
C.C. 19.440.401 de Bogotá